



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 095-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 090-2015-GR.LAMB./CSMDHPS, Reg. SISGEDO N° 2190122, de fecha 30 de noviembre del año 2015, de la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional Lambayeque hace llegar el Dictamen N° 005-2015-GR.LAMB./CSIMIDHPS, respecto al expediente conteniendo los informes tanto legales como técnicos, que sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP- del Gobierno Regional de Lambayeque, referido a las Unidad Ejecutora 400, con la finalidad de tratar el tema en la Sesión Ordinaria.

Que, mediante Oficio N° 1391-2015-GR.LAMB./PR., de fecha 06 de noviembre del 2015 el Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque eleva al Consejo Regional el expediente conteniendo los informes tanto legales como técnicos, que sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP- del Gobierno Regional de Lambayeque, referido a la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, para su aprobación.

Que, con Oficio N° 1643-2013-GR.LAMB./GERESA-L-OFPE de fecha 05 de junio del 2013, el Gerente Regional de Salud solicita al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque la reconversión de Plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 400 Sede Regional en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, con Oficio N° 2006-2015-GR.LAMB./GERESA-LOEAD-OGDPH de fecha 11 de agosto del año 2015, la Gerencia Regional de Salud reitera la disminución del nivel remunerativo al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque y su aprobación de los actos resolutivos, así como su incorporación al Módulo de Gestión de Plazas – SIGA Regional ascenso del Médico Segundo Emilio Falen Morales (Resolución Jefatural N° 1617-2013-GR.LAMB./GERESA), en el C.S. Paul Harris; y, el Médico Veterinario José Alendro Guzmán Carranza (Resolución Jefatural 1634-2013-GR.LAMB./GERESA) en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, Con Oficio N° 1818-2015-GR.LAMB./ORPP de fecha 03 de setiembre del 2015, el jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración que la Gerencia de Salud está solicitando la emisión de la Ordenanza regional que modifique el CAP Provisional y posteriormente la Resolución Ejecutiva Regional que modifica el PAP para regularizar dos actos administrativos: a) Nombramiento del Médico Cirujano Segundo Emilio Falen Morales en el Cenetro de Salud Paul Harris, nivel remunerativo N-1; y, b) Reasignación desde la Gerencia Regional de Salud Piura del TAP José Alejandro Guzman Carranza en el cargo de Médico Veterinario I en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque con el Nivel Remunerativo IV.

Que el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 279-2015-GR.LAMB./ORPP de fecha 04 de noviembre del 2015 precisa que ha evaluado la propuesta siendo pertinente modificar ambos cargos/plazas, y que al respecto existe opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica donde se precisa que se modifique el Cuadro para la Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque.

Que el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque en su Informe Legal N° 702-2015-GR.LAMB./ORJ de fecha 28 de octubre del año 2015 manifiesta que es procedente la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, la misma que deberá realizarse a través de una Ordenanza





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 095-2015-GR.LAMB./CR

Regional aprobada por el Consejo Regional.

Que, en el Dictamen N° 006-2015-GR.LAMB/CR-CSIMIDHPS se señala como conclusión las siguientes:

"1.- Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales.

2.- Que, la modificación de plazas de "MEDICO IV" a "MEDICO I" y de "MEDICO VETERINARIO II" a "MEDICO VETERINARIO I", No requieren de presupuesto adicional, tampoco implica el incremento de remuneraciones, en concordancia con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411

3.- Que el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 279 – 2015 – GR.LAMB/ORRP y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 702 – 2015 – GR. LAMB/ORAJ; precisan la procedencia de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Lambayeque - Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque,

Que, asimismo, el Dictamen N° 005-2015-GR.LAMB/CR-CSIMIDHPS recomienda lo siguiente: "DICTAR.- La ordenanza de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Lambayeque - Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque.

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: "Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.DIC.2015;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR EL DICTAMEN N° 005-2015-GR.LAMB/CR-CSIMIDHPS, con las conclusiones que contiene, respecto al expediente de aprobación de la modificación al CAP - de las unidades ejecutoras 400 – Salud Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO